

## DIPUTACIÓN

# Diputación Provincial de Valencia

## SARC - Servicio de Asistencia y Recursos Culturales

**2025/09472 Anuncio de la Diputación Provincial de Valencia sobre la aprobación del proyecto BiblioSARC.**

### ANUNCIO

Por Decreto núm. 15910 del Diputado Delegado, de 9 de diciembre de 2024, se aprueba el inicio del expediente del proyecto BiblioSARC.

"Dada cuenta de la misión que tiene el Servicio de Asistencia y Recursos Culturales (SARC) de la Diputación de Valencia de dar soporte en materia de cultura a las entidades locales de la provincia de Valencia, y con especial atención a los ayuntamientos con menores recursos técnicos, económicos y de personal.

Atendido el artículo 34 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana en el que se establece como servicio mínimo obligatorio, para todos los municipios, la prestación del servicio de agencia de lectura.

Atendido que el artículo 28.2 de la Ley 4/2011, de 23 de marzo, de bibliotecas de la Comunitat Valenciana reconoce la posibilidad de crear e impulsar servicios bibliotecarios móviles como forma idónea para atender las necesidades de lectura pública de los municipios que, por su entidad demográfica, carezcan de centro de lectura pública.

Atendida la necesidad de prestación del servicio de lectura pública por parte de algunos municipios de la provincia de Valencia con población de = 1.000 habitantes.

Esta resolución se adopta en virtud de la delegación efectuada por el presidente de la Diputación, por Decreto n. 13150, de 23 de octubre de 2023 (artículo 9.4 la Ley 40/2015, de 1 de octubre de RJSP).

Resuelvo:

Primero. Aprobar el inicio del expediente para el desarrollo del proyecto BiblioSARC, cuya finalidad es la prestación del servicio de biblioteca móvil en municipios de = 1.000 habitantes de la provincia de Valencia.

Segundo. Ordenar la publicación de este decreto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Este decreto agota la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, ante el Presidente de la Diputación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el



plazo de dos meses contados también a partir de aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto.

Todo ello de conformidad con el vigente tenor de los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente."

València, 30 de julio de 2025.—El secretario general, Vicente Rafael Boquera Matarredona.

